

2021-140

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.926

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, catorce de junio de dos mil veintidós.

En el presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **RUBÉN DARÍO HURTADO GÓMEZ**, promovido por **YOVAN ALEXANDER HURTADO JIMÉNEZ**, se agrega respuesta de la Cámara de comercio de Manizales, con la que allegó copia de los archivos que reposan en la sociedad **NATIVE FOOD S.A.S** al 30 de abril de 2018, informando que no ha realizado reformas a los estatutos desde su constitución en el año 2015 y comunicado proveniente de **INVERSIONES HURTADO SOTO S.A.S.**, en el que señaló que procederá con el registro de la medida cautelar ordenada por el Despacho.

Se dispone oficiar a la Cámara de comercio de Manizales, para que informe si con posterioridad al 30 de abril de 2018, se han generado cambios en la composición accionaria de la sociedad **NATIVE FOOD S.A.S**; en caso afirmativo allegar el soporte respectivo. Así mismo para que dé cumplimiento a lo ordenado en oficio No 615 del 1 de octubre de 2021, el cual nuevamente se remitirá, teniendo en cuenta que dentro del presente proceso de sucesión intestada, se procederá a la liquidación de la sociedad conyugal del causante con **SONIA RÍOS HOLGUÍN**.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84b14d7a8fccce5bda6d598ce18a36c7f624256d83829c5244c4dfcaffb3f278**

Documento generado en 14/06/2022 04:08:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>